



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000481

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ONG EL CENTRO INTERNACIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL "C.I.D.E.C."

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zagarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de otra parte LA ONG EL CENTRO INTERNACIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL "C.I.D.E.C.", debidamente representada por su Presidente Don Julio Alvarado Tarazona, identificado con DNI. N° 29237680 con domicilio en la Av. Siglo XX 224 Of. 05 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará "C.I.D.E.C.", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 14 de mayo del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 040-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con LA ONG EL CENTRO INTERNACIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL "C.I.D.E.C."

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

"C.I.D.E.C." es una Asociación Civil sin fines de lucro con personería jurídica de Derecho Privado, debidamente inscrita en la ficha N° 6716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Regional de Arequipa, constituida en concordancia con la Constitución Política del Estado, Código Civil, Ley General de Educación N° 28044 y demás disposiciones que regulan la cooperación técnica Internacional y representación Educativa, tiene entre otros fines el de actuar como un agente social promoviendo y contribuyendo a la consolidación de las estructuras democráticas de organización y participación ciudadana en lo económico, social, educativo y cultural de la población, para ello cuenta con tres instrumentos de gestión:

- Intercambio Internacional en Educación.-** desarrollando a través de éste instrumento el intercambio internacional en educación entre todas las naciones del mundo miembros de la ONU, para ello el "C.I.D.E.C." canaliza becas, cursos y posibilidades de trabajo que ofrecen las Universidades, Organismos internacionales e Instituciones nacionales de todos los países del mundo, los mismos que están dirigidos a los Estudiantes y profesionales peruanos, apoyando de éste modo a los padres de familia (APAFAS) en cuanto a la educación profesional de sus hijos y a los profesionales en cuanto a la capacitación y especialización constante, también a través de éste instrumento el "C.I.D.E.C." cuenta con un centro de capacitación "Tony Buzan" el mismo que esta cargo de un equipo profesional múltiple.
- Turismo Educativo Internacional.-** el mismo es de capacitación y generadora de puestos de trabajo, cuyo programa promueve la llegada de turistas extranjeros de nivel profesional a fin de que éstos puedan transferir a través de los cursos de capacitación y especialización a los colegios profesionales, Instituciones Educativas, Centros de Salud y Empresas en general. Para desarrollar el curso de capacitación de éste instrumento, el Presidente de la ONG ha escrito un libro donde están entre otros el circuito turístico de los 24 departamentos del Perú. Este instrumento también es generadora de puestos de trabajo a través de los albergues turísticos el mismo que serán las casas



000482

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 28455

de los vecinos que reúnan los requisitos, del mismo modo el presente programa servirá para otros sectores de la economía dedicadas al Sector turismo.

- c) Cooperación Técnica Internacional.- mediante la cual moviliza recursos humanos, financieros, técnicos y materiales para la implementación de servicios básicos de calidad en educación, salud y vivienda, como así para desarrollar la pequeña o micro empresa como estrategia para la generación de empleos y la cooperación con las instituciones representativas de la sociedad (colegios profesionales, Municipalidades, Universidades, Centros educativos, Asociaciones de Pobladores, Clubes, Asociaciones de Padres de Familia APAFAS, entre otros).

TERCERO: DEL OBJETO

En concordancia a los fines e intereses de ambas instituciones, éstas asumen el compromiso de cumplir los siguientes objetivos comunes:

- 1) Desarrollar el Intercambio Internacional Educativo y Cultural permanente, el cual proporcionará el perfil profesional orientado a solucionar los principales problemas económicos de los padres de familia en cuanto a la educación profesional de sus hijos como así a través de la capacitación y especialización a nivel profesional, los mismos que se desarrollará a través de la canalización de becas, cursos y posibilidades de trabajo a nivel internacional, y que se difundirá entre los vecinos.
- 2) Impulsar el programa del turismo Educativo Internacional (TEI), mediante este instrumento se buscará multiplicar el flujo turístico de visitantes extranjeros todos ellos profesionales para los próximos 5 años y además será generadora de miles de puestos de trabajo en especial para los padres de familia (a través de albergues turísticos) además se desarrollará la capacitación y especialización permanente de todos los profesionales, transfiriendo así los últimos conocimientos científicos y tecnológicos en bien del desarrollo de nuestro país.
- 3) A través del TEI se capacitará a los vecinos sobre el turismo educativo teniendo como base de ésta capacitación el libro "La noche negra de Alvarado en Nigeria" y "Turismo en el Perú" el mismo que versa entre otros temas en geografía, historia, arte, artesanía, cultura, folklore, danza, idioma, calendario de festividades, platos y bebidas típica de todas las regiones del Perú.

El TEI implementará los siguientes servicios:

- a) El voluntariado profesional
- b) La empresa de turismo educativo (EMTUR)
- c) El Servicio de Certificación de calidad turística (CALITUR)
- d) La programación y ejecución de paquetes turísticos para visitantes nacionales o extranjeros (PAQUETUR)

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE EL "C.I.D.E.C."

Por medio del presente convenio "C.I.D.E.C." se compromete a:

1. A realizar la capacitación a los operadores turísticos.
2. A brindar su apoyo a través de sus tres instrumentos de gestión.
3. A difundir entre las partes los programas específicos de promoción en materia de capacitación, educación, turismo y vivienda.
4. A realizar todo lo necesario en relación a la inscripción y desarrollo de los albergues turísticos, la cual es responsabilidad exclusiva de la ONG "C.I.D.E.C."

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

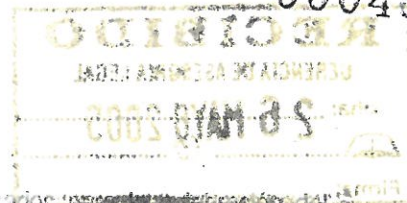
1. A proporcionar la difusión y convocatoria para la capacitación.
2. A proporcionar el auditorio para el curso de capacitación de operadores turísticos (según disponibilidad)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000483



3. A apoyar con el equipo de sonido y otros medios logísticos necesarios para la celebración del evento.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Gestión de apoyo permanente, para el cabal desarrollo de los objetivos del presente convenio.

SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio el "C.I.D.E.C." designa como su coordinador ejecutivo al señor Juan Lizarraga Ballón, por su parte la Municipalidad designa como su coordinador a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

OCTAVO: DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas. Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.



FOR LA ONG "C.I.D.E.C."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

FOR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE